



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"

N° 777 -2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de diciembre del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 19 de octubre del 2023, presentado por **ZENEIDA LAMA CHUNGA**, identificada con DNI N°06740894, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, contra la Carta N°132-OP-INSN-2023, y el Informe N°126-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°332-OAJ-INSN-2023 el 20 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad notificó a la interesada con la Carta N°132-OP-INSN-2022, con la cual se le remitió el Informe N°616-UPYR-INSN-2023 mediante el cual informa que se efectuó el último pago pendiente en el mes de diciembre del año 2021.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°220 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de uro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, con fecha 19 de octubre del 2023, la interesada interpuso recurso de apelación, contra la Carta N°132-OP-INSN-2022 en relación a la devolución de descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N°037-94.

Que, del análisis practicado al expediente, se tiene i) que, según Informe N°616-UPYR-INSN-2023 de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, se detalla que mediante Resolución Administrativa N°590-2021 se resolvió reconocer y otorgar a favor el saldo total de la bonificación dispuesta por el Artículo N°02 del Decreto de Urgencia 037-94, desde el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2010; ii) que, en atención a la solicitud de la mencionada cesante de devolución de supuestos descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N°037-94, la Oficina de Personal comunicó la ex servidora con Carta N°132-OP-INSN-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023 que: *"se le hace llegar copia del Informe N°616-UPYR-INSN-2023 de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, mediante el cual informa que se efectuó el último pago pendiente en el mes de diciembre de 2021, conforme a la Resolución Administrativa N°590-2021-INSN-OP"*; iii) en consecuencia, de acuerdo a los documentos antes señalados, podemos colegir que la Entidad ha cumplido con los pagos correspondientes a la bonificación dispuesta por el Artículo N°02 del Decreto de Urgencia N°037-94, debiendo declarar improcedente el presente recurso de apelación.

Por las razones expuestas resulta IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **ZENEIDA LAMA CHUNGA**, identificada con DNI N°06740894, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño contra la Carta N°132-OP-INSN-2023.



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

*“Año de la unidad, la paz y el
desarrollo”*

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha 19 de octubre del 2023, interpuesto por **ZENEIDA LAMA CHUNGA** identificada con DNI N°06740894, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño contra la Carta N°132-OP-INSN-2023.

Artículo 2°. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

MG. **BERNARDO DAVID RIEGA CALLE**
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

GDRC

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () OEI